



Fondo Social para la Vivienda

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 540 de fecha veinticinco de abril del corriente año, presentada por el señor _____, en la que requiere *“Fotocopia de escritura de compraventa a nombre del señor _____ en calidad de vendedor de la vivienda ubicada en _____”*

Número de préstamo 5

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.

- II. La solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** del requirente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 literal a), 36 literal a) LAIP y 43 RELAI; por tanto, se solicitó el documento requerido al Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, que proporcionó la siguiente información a esta Unidad: *“Que luego de verificar en los archivos digitales no se encuentra fotocopia de escritura de compraventa en virtud de haber sido retirada por los titulares del crédito”*. Sin embargo, enviaron a esta Unidad Constancia de Escrituración, que se adjunta a la presente.


POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 36 literal a), 37, 61, 62, 65, 70 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 20, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el señor _____

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la Constancia de Escrituración referida en el romano II de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

